Cumaral, Meta. 12 de Septiembre de 2022.

Licenciado
ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "*los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

El municipio de Cumaral – Meta, como entidad del estado, debe garantizar de su finalidad, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con colaboración de los particulares a los que les corresponde ejecutar en nombre de la administración las tareas acordadas. Este precepto constituye el contrato estatal, convirtiéndose en una tarea de obligatorio cumplimiento para el ente territorial.

La Constitución Política en su Articulo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; de manera coherente, la Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura, en el Titulo I, Articulo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el Numeral 2 define: *"la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la Nacionalidad y actividad propia de la sociedad Colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los Colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura Colombiana".*

Igualmente, el Articulo 3 de la Ley 397 de 1997 establece que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".* Por ello en sus artículos 17, 18 entre otros, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

El área de formación Artística trabaja directamente con las diferentes áreas de la Dirección de Artes: Artes Visuales, Danza, Literatura, Música, primera Infancia, y Teatro y Circo. De igual forma, articula, con otras áreas del Ministerio de cultura, actividades de formación que se den a través de procesos escolares, escuelas de formación artística, laboratorios, entidades culturales y convenios con instituciones y universidades, en diferentes Municipios y Ciudades del país, donde el papel de la formación artística puede facilitar la apropiación del patrimonio o vincular comunidades en diversas situaciones de riesgo. Además, se busca propiciar procesos de reflexión y trabajo conjunto con otras entidades, organismos e instituciones para consolidar proyectos que aporten a la valoración y reconocimiento de las prácticas artísticas como generadoras de conocimiento,

cercanas a la realidad y las necesidades de todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, edad o ubicación geográfica.

La política del Plan Nacional de Música para la Convivencia PNMC – del Ministerio de Cultura, tiene en cuenta el campo de la formación enmarcado en el concepto del fortalecimiento del dialogo de saberes, que reconoce la importancia del desarrollo de las diversas expresiones musicales y sus diferenciadas maneras de abordar el proceso de transmisión de conocimiento especialmente musical. De acuerdo con el compendio de políticas culturales, dentro de los ámbitos de la música esta el ítem de formación que lo define como el desarrollo de valores, actitudes, conceptos y aptitudes relacionadas con el quehacer musical y con su función cultural en la sociedad, posibilitando mediante programas secuenciales la apreciación, practica y creación de la música. También se contempla en su ámbito, la apreciación musical, que es definida como la capacidad de comprender y disfrutar cada vez mas profundamente la música, apropiándose analítica y emocionalmente de sus sentidos.

Es importante resaltar que nuestro municipio cuenta con la Casa de la Cultura José Bercelio Martínez como un espacio destinado a los procesos de formación artística y cultura, al fortalecimiento de las diversas expresiones artísticas locales y a la masificación de la cultura llanera y demás expresiones propias de los habitantes de nuestro territorio. En este sentido, el buen desarrollo de estos procesos de formación, implica, necesariamente, la realización de actividades de tipo administrativo, tales como: inscripción, registro y actualización periódica de información de aprendices; diligenciamiento y control del formato de préstamo del Auditorio Carmiña Gallo y demás locaciones de la Casa de la Cultura; preparación y realización de eventos, reuniones y ceremonias presenciales o virtuales relacionadas con los procesos de formación; proyección de actas y oficios relacionados con las actividades, comités y reuniones del sector cultural y los procesos de formación; actividades de organización, foliación y archivo de la documentación correspondiente a los procesos de formación cultural y artística de acuerdo con la normatividad vigente; actividades de recepción, organización y proyección de respuestas de la correspondencia y atención al público.

El Municipio de Cumaral establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con los servicios de apoyo a la gestión, y se resalta que la experiencia requerida en la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Cumaral se orienta hacia la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo para fortalecer los procesos de formación cultural y artística en el Municipio.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2020-2023 "Cumaral para vivirla", en su Línea Estratégica 2 "Cumaral para vivirla con desarrollo social, comunitario y educativo", estableció la meta-producto No. 59 que consiste en "Crear e implementar un (1) programa de formación artística en Folclor y cultura llanera para Beneficiar a los niños, niñas y las y los adolescentes y adultos".

La administración municipal, con el fin de ejecutar y dar cumplimiento a la meta-producto del Plan de Desarrollo Económico y Social 2020-2023 "Cumaral para vivirla" ante citada, formuló el siguiente proyectos de inversión pública, el cual se encuentra registrado, actualizado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del municipio así: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL" (BPIN 2020502260014).

Bajo las anteriores consideraciones se hace necesario cumplir con el objeto del mencionado proyecto, por lo que se requiere iniciar el proceso de contratación para el objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**

A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIFUSION E INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS A TRAVES DE LA PLATAFORMAS VIRTUALES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"

De ahí que, como es imposible atender la actividad con personal de planta de la entidad, dado que no existe personal con el conocimiento suficiente para que desarrolle la actividad, se hace necesario contratar a una persona para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de manera temporal.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal especializado para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución de los proyectos de inversión.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIFUSION E INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS A TRAVES DE LA PLATAFORMAS VIRTUALES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"

3.2 TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.**

El servicio requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica A Continuación:

Item	Código	Descripción
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	8011	Servicios de recursos humanos
Clase	801117	Reclutamiento de personal
Productos	80111701	Servicio de contratación de personal

3.3 PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.5 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar a la secretaria de desarrollo social en las actividades de custodia y operación de los equipos de audio, video y transmisión de la Casa de la Cultura José Bercelio Martínez del Muncipio de Cumaral Meta.
2. Apoyar fases de creación, diseño y difusión de imágenes y piezas publicitarias para la difusión de eventos y actividades culturales a realizarse en el Municipio de Cumaral.
3. Apoyar la realización de transmisiones en vivo a través de las plataformas virtuales, tendientes a difundir y comunicar las actividades culturales del municipio, así como a comunicar los resultados de gestión del gobierno en el sector cultura.
4. Apoyar a la secretaria de desarrollo social en las fases de reproducción, producción y difusión de material audiovisual de las actividades culturales y artísticas del municipio.
5. Apoyar con la custodia y organización del archivo electrónico y físico de acuerdo con la normatividad vigente con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, siguiendo la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el administrador del archivo municipal.
6. Responder por cada uno de los elementos, herramientas y equipos que le sean asignados por el Almacén municipal para la ejecución de las actividades estipuladas en el contrato.
7. Las demás que le sean designadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

3.7 **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.
(...)

ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Para ello se han determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 1607 de 2002

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional ha determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 1607 de 2002, estableciendo la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **NIVEL 1.**

3.8 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato
9. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

3.9 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.346.900).**

3.10 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO en **TRES (3) PAGOS MENSALES**, cada uno por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.813.400)** y **UN (1) ÚLTIMO PAGO** por valor de **NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($906.700)**, cada pago se hará periodo vencido por concepto de honorarios; previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará una vez se suscriba el acta de terminación por las partes.

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 786 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
RUBRO	**PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
33.01.1603-2020502260014-2.3.2.02.02.009-92911-118.0-1.0	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META.	ESTAMPILLAS-VIGENCIA ACTUAL	$6.346.900

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será "la contratación directa", la cual, según el literal h, solo procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para que contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **CAPACIDAD:** La persona con quien se contrate esta prestación de servicios debe gozar de todas las facultades legales para contratar con el Estado. De igual manera, no debe PRESENTAR INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN alguna, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: Bachiller en cualquier Modalidad

c) **EXPERIENCIA LABORAL:** Un (1) años de experiencia en el sector público o privado.

7 MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

1	**No.**
General	**CLASE**
Externo	**FUENTE**
Planeación hasta ejecución	**ETAPA**
RIESGO REGULATORIO (Incumplimiento de las obligaciones contractuales)	**TIPO**
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	**DESCRIPCIÓN**
Imposibilidad de satisfacer las necesidades	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**
3: Posible: (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**PROBABILIDAD**
Conclusión: menor (2) Cualitativamente: es un riesgo que no afecta la ejecución del contrato Cuantitativamente: es un riesgo que de presentarse no representa más del cinco por ciento del valor del contrato.	**IMPACTO**
5: Riesgo medio	**VALORACIÓN**
Riesgo medio	**CATEGORÍA**

Se transfiere al contratista	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
Monitorear los cambios legislativos que modifiquen la carga impositiva en materia tributaria	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO
3: Posible: (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	PROBABILIDAD
CONCLUSION: Menor (2) **Cualitativamente**: es un riesgo que no afecta la ejecución del contrato **Cuantitativamente**: es un riesgo que de presentarse no representa más del cinco por ciento del valor del contrato.	IMPACTO
5: Riesgo medio	VALORACIÓN
Riesgo medio	CATEGORÍA
En la proporción actual en que se han presentado las variaciones de la retención en la fuente no afecta la ejecución	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
El municipio	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
Al inicio de la ejecución de las actividades propias del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
Durante el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
Monitoreo constante por parte del personal del área de hacienda de la entidad estatal	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?
De acuerdo a los cambios en materia legislativa	PERIODICIDAD

8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La establecido en el articulo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó segun la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada.

10 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos". La liquidación de los contratos.

11 SUPERVISIÓN

La vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado se hará a traves del supervisor, quien será delegado por el señor alcalde mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

SHIARA YULIANA SASTOQUE HURTADO
Secretaria de Desarrollo Social

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	SANDRA MILENA LINARES LOPEZ	SHIARA YULIANA SASTOQUE HURTADO	SHIARA YULIANA SASTOQUE HURTADO
CARGO	Profesional - CPS - SDS	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA			